



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### “LEY MUNICIPAL DE CONSTRUCCION DE CARRETERA CON PAVIMENTO RIGIDO TRAMO PORONGO - POZO COLORAO, GAM DE PORONGO”

Que, mediante oficio GAM.No. 172/2024 el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, remite a la Presidenta del Concejo Municipal de Porongo María Isabel Suarez Oyola, adjuntando el proyecto de Ley Municipal “Construcción de Carretera con Pavimento Rígido tramo Porongo – Pozo Colorao”, para análisis y consideración, adjuntado el Informe Legal SMAJ No. 45-1/2024 elaborado por el Abg. Harold Wendes Duabyakosky Responsable de Contratos Administrativos de la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, el Informe Técnico Financiero GAMP/SMAF/DMF No.01/2024 elaborado por el Lic. Carlos Eduardo Figueroa Zabala Director Municipal de Finanzas a.i dependiente de la Secretaria Municipal de Obras Públicas.; el Informe Técnico emitido por el Ing. Víctor Alfredo Salinas Salas Director Municipal de infraestructura Vial dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y el Proyecto de Ley respectivamente; documentación recepcionada mediante código de recepción del Concejo Municipal de Porongo con Cite: 252.

Que, La Constitución Política del Estado de Bolivia, establece en el Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones

Que, asimismo el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde.

Que, la misma norma suprema establece en su Artículo 302. I Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autonomos Municipales, en su jurisdicción; 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Concordante con el Artículo 321. I. La Administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas que se rige por su presupuesto.

Que, La Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez No. 031 determina en el Artículo 9. (Ejercicio de la Autonomía) I. La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, la misma norma legal en el Artículo 102. Determina que la Administración de los recursos de las entidades territoriales Autonomos se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Ley No, 482 de Gobierno Autonomos Municipales establece que el Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 20. Aprobar mediante Ley Municipal; la emisión y/o compra de títulos valores, cumpliendo la normativa vigente. 23. Aprobar la constitución de empréstitos, que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente. Asimismo, el Artículo 37 determina: (Contratación de Deuda Municipal). I. El Gobierno Autónomo Municipal, solo podrá contraer deuda cumpliendo con todas las normas de endeudamiento del Estado aprobadas por el nivel Central del Estado, así como las emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Publico, y en lo pertinente, la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos. II. La contratación de todo endeudamiento por el Gobierno Autónomo Municipal, deberá regirse a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las normas de gestión pública y disposiciones legales vigentes.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Que, el informe técnico sobre el proyecto construcción de carretera con pavimento rígido tramo Porongo – Pozo Colorao, elaborado por el Ing. Victor Alfredo Salina, manifiesta que los metros constructivos son aproximadamente 44.988,68 mts. 2 , que deben ejecutarse en función a ítems que se encuentran plasmados en el informe técnico, siendo el monto referencial del proyecto de Bs. 20.703.209,18. Concluyendo que la ejecución del Proyecto es de suma necesidad que permitirá un mejor flujo vehicular, productivo y turístico además de mejorar el acceso a los servicios de Educación y Salud de las Comunidades que se verán beneficiadas por el tramo, recomendando a la MAE la búsqueda de financiamiento ya sea con crédito o con subvención total para el Proyecto a través de organismos financiadores de los otros organismos del estado (Gobernación, Unidad de Proyectos Especiales, UPRE, Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, Banco de Desarrollo Productivo BDP u otros y remitir el presente Informe Técnico a la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, a objeto de informe de sostenibilidad financiera.

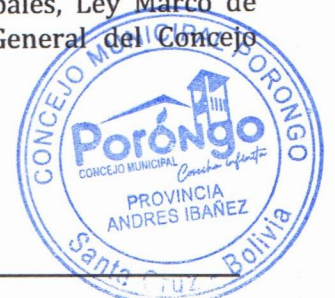
Que el Informe Técnico Financiero GAMP/SMAF/DMF No.01/2024 emitido por el Director Municipal de Finanzas a.i. emitido por el Lic. Carlos E. Figueroa, manifiesta que se ha realizado un análisis de los recursos específicos o propios percibidos desde la gestión 2020 hasta la gestión 2023, ha sufrido un incremento considerado del 26% siendo la mayor fuente de financiamiento las recaudaciones propias de la entidad, que han llevado a incrementar los presupuestos de los diferentes programas con los que cuenta el Gobierno Municipal de Porongo, garantizando la prestación de un mejor servicio a la sociedad. Concluyendo que el GAMP al no registrar deuda con ninguna entidad financiadora, y registrando la mayor fuente de financiamiento de Recursos específicos (Recurso Propios), es sostenible para poder cumplir con obligaciones financiera adquiridas mediante crédito público, lo cual hace que sea factible tramitar un crédito para el Proyecto “Construcción de Carretera con Pavimento rígido tramo Porongo Pozo Colorao.

Que, el Informe Legal INF. LEGAL. SMAJ No. 45-1/2024 elaborado por el responsable de Contrato Administrativo dependiente de la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, en sus conclusiones indica que de la revisión de los documentos administrativos adjuntos, antecedentes y tomando en cuenta la normativa jurídica vigente aplicable al caso en concreto, se tiene la necesidad de buscar el financiamiento para llevar a cabo el Proyecto “Construcción de Carretera con Pavimento Rígido Tramo Porongo – Pozo Colorao.

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día martes 23 de julio de 2024, se procedió a dar lectura a los informes que sustentan la iniciativa legislativa presentada por el Alcalde Municipal de Porongo, por lo que el Concejo Municipal de Porongo mediante los asesores y las Comisiones correspondientes, emiten el Informe Legal C.M.P.INF. LEGAL No. 12/2024 elaborado por la Abg. Adelaida Mamani Rodríguez, el Informe del Asesor Técnico elaborado por el Arq. Marcos Rodríguez Oyola, el Informe Financiero CMP.INF.FIN.008/2024 elaborado por el Lic. Yubid Delgadillo Vidal, el Informe COM UPMOP NO. 007/2024 de la Comisión de Urbanismo, Patrimonio Municipal y Obra Publicas, elaborado por los Concejales María Isabel Suarez Oyola y Vivian Duabyakosky Jordán, y el Informe INF.COM.DE ECO.FIN.PL.008/2024 de la Comisión de Economía, Finanzas y Planificación conformado por los Concejales Hernán Joel Gutiérrez Mojica y la María Isabel Suarez Oyola, recomendando se proceda al tratamiento, consideración y aprobación del Proyecto de Ley Municipal de Construcción de Carretera con Pavimento Rígido Tramo Porongo – Pozo Colorao, para lo cual se aprueba en grande con siete (7) votos afirmativos y en detalle con la votación individualizada de los Concejales presentes.

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Porongo, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobierno Autonomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” No. 031 y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo:





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

**LEY MUNICIPAL Nº 161**  
**Porongo, 23 de julio de 2024**

**MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA**  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO**

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**"LEY MUNICIPAL DE CONSTRUCCION DE CARRETERA CON PAVIMENTO RIGIDO TRAMO PORONGO - POZO COLORAO, GAM PORONGO"**

**Artículo 1 (PRIORIDAD).** - Se declara como prioritaria la ejecución del proyecto "Construcción de carretera con pavimento rígido Tramo Porongo -Pozo Colorao" para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados por el FNDR.

**Artículo 2 (Autorización).** - Se autoriza al Alcalde Municipal de Porongo, para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la gestión del crédito correspondiente para el proyecto "Construcción de carretera con pavimento rígido Tramo Porongo -Pozo Colorao" y la firma del respectivo Contrato de Préstamo, el mismo que no requerirá su posterior ratificación por parte de este Ente Deliberante, toda vez que su suscripción cuenta con la aprobación correspondiente del mismo.

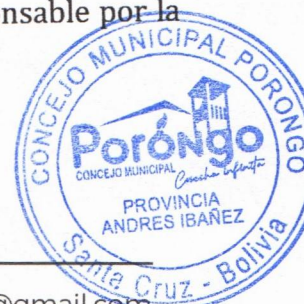
**Artículo 3 (Contraparte).** - Se Autoriza al Alcalde Municipal, a comprometer la contrapartida de aporte local requerida para el financiamiento del proyecto, de acuerdo al monto y porcentaje establecido en la estructura de financiamiento a ser elaborada en el FNDR.

**Artículo 4 (Modificaciones presupuestarias).** - Se Autoriza al Alcalde Municipal, realizar todas las modificaciones presupuestarias correspondientes y su inclusión en el POA, una vez realizadas estas modificaciones tiene la obligación de informar inmediatamente al Legislativo Municipal.

**Artículo 5 (Asignación de recursos).** - A objeto de optimizar la asignación de recursos durante las gestiones fiscales correspondientes, el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo autoriza al FNDR a registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que consideren los recursos inscritos del proyecto.

**Artículo 6 (Débito automático).** - El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que autoriza al FNDR proceder con el débito automático u orden de pago de sus cuentas corrientes fiscales según procedimiento, en caso de que el Gobierno Autónomo Municipal no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR.

**Artículo 7 (Propiedad intelectual).** - El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo presenta(n) al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para su financiamiento el Proyecto "Construcción de carretera con pavimento rígido Tramo Porongo -Pozo Colorao", por lo que el mismo es de propiedad intelectual del GAM, que también se constituye en responsable por la calidad del Proyecto.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

**Artículo 8 (Proceso de Licitación).** - El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, es responsable de los procesos de: licitación, contratación, adjudicación, ejecución, seguimiento, recepción, operación y mantenimiento en su integridad del proyecto "Construcción de carretera con pavimento rígido Tramo Porongo -Pozo Colorao", en el marco de la normativa nacional vigente.

**Artículo 9 (Incorporación de recursos en el POA).** - Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal la incorporación en el POA y Presupuesto de cada gestión, la asignación de los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de la infraestructura a ser construida, debiendo exigirse la presentación de un plan para ello, por parte de la supervisión.

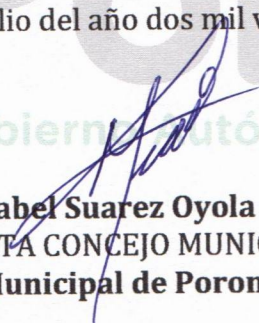
**Artículo 10 (Control Social).** - El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, es responsable de cumplir la Ley del Control Social N° 341.

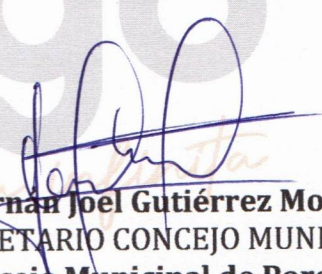
**Artículo 11 (Rendición Pública).** - El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en cumplimiento a la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción establecida en el D.S. N° 0214 de 22/07/09, se compromete a realizar la rendición pública de cuentas al cierre del proceso de financiamiento del presente proyecto.

**Artículo 12 (Del cumplimiento).** - Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Alcalde Municipal de Porongo, las correspondientes Secretarías Generales, como Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

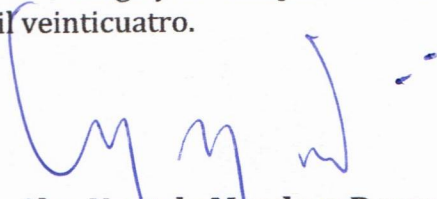
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación en la gaceta municipal.

Es dada en instalaciones de la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los 23 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

  
**María Isabel Suarez Oyola**  
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL  
Concejo Municipal de Porongo

  
**Hernán Joel Gutiérrez Mojica**  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL  
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los ~~25~~ <sup>23</sup> días del mes de ~~julio~~ <sup>julio</sup> de dos mil veinticuatro.

  
**Abg. Neptaly Mendoza Duran**  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

